



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



**CONVENIO N°0070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR EL AFIANZAMIENTO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHIRA Y DEL SISTEMA HIDRÁULICO COMÚN CHIRA - PIURA (SISTEMA POECHOS), ASÍ COMO LOS PROYECTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL RECURSO HÍDRICO.**

Conste por el presente documento, el Convenio en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante **EL MIDAGRI**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por la señora Viceministra (e) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego **CARMEN INES VEGAS GUERRERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15428732, encargada mediante la Resolución Ministerial N° 397-2024-MIDAGRI, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI; y, de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante **EL GORE**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo- El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEON**, identificado con DNI N° 41623184, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE del 13 de enero de 2023; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 1.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- 1.8 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 1.10 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 458-2019-MINAGRI, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego al 2024.
- 1.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.14 Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-DM "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación intergubernamental e interinstitucional en el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. (Ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), aprobada por la Resolución Ministerial N° 207-2020-MINAGRI.

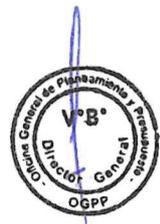


PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



- 1.15 Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, y sus modificatorias.
- 1.16 Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada: "Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/Gobierno Regional Piura- GR, de fecha 17/11/2023.
- 1.17 Convenio N° 0466-2023-MIDAGRI-DVDAFIR Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL MIDAGRI** y **EL GORE**.



**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

2.1 **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

**EL MIDAGRI** ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso de ser mencionadas conjuntamente son denominadas **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES**

**INTERVENCIÓN:** Todas aquellas actividades y/o inversiones que se requieran para el afianzamiento de la cuenca hidrográfica del río Chira y del sistema hidráulico común Chira - Piura (sistema Poechos), así como sus obras necesarias y/o complementarias

**PECHP:** Proyecto Especial Chira Piura

**PHIRP:** Plan Hidráulico de la Región Piura

**CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**

**4.1. Reservorio Poechos**

El reservorio Poechos forma parte de dicho sistema hidráulico y los diques de cierre. Esta infraestructura fue construida entre los años 1972 y 1976. Conforme al diseño original de la Presa de Poechos, ENERGOPROJEKT HIDROINZENJERING determinó que su capacidad útil de almacenamiento en el reservorio Poechos, fue de 1000 Millones de Metros Cúbicos



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



inicial (MMC) para un NAMO de cota relativa (OLSA) 103.00; volumen operativo en la cota 103 con 885 MMC, en una longitud de 25 km desde ALAMOR PERU hasta LANCONES donde se ubica el aliviadero principal. Estableciéndose un nivel mínimo de operación o nivel de emergencia en la cota relativa 84.00, equivalente a un volumen de 174 MMC, y el volumen previsto para los sedimentos es de 354 MMC, lo cual ocurriría en un periodo de retorno de 50 años.

La construcción de la presa de tierra fue construida en el cauce del río Chira como un embalse o reservorio, el cual tiene aproximadamente 31 km. de largo, 7.4 km de ancho y una profundidad máxima de 48 m con un área intangible de 24,189 ha, longitud de corona de 11 km. Superficie de espejo de agua 62 Km2.

#### 4.2. Principales estructuras hidráulicas del Reservorio Poechos

- a. Túnel de Desvío y Descarga de Fondo. - Provisto de una tubería de acero de 4.5 m de diámetro. Tiene compuertas y válvulas de control para una capacidad máxima de 300 m3/s con el máximo nivel de agua en el reservorio.
- b. Aliviadero de Compuertas. - Con una capacidad máxima de 5500 m3/s para los 103.0 m. de nivel de agua en el embalse. Está equipado con tres compuertas radiales.
- c. Aliviadero de Emergencia (Dique Fusible) - Sirve para la evacuación de aguas extraordinarias en caso de avenidas excepcionales (P.R 10000 años). Está diseñado para una capacidad máxima de 10000 m3/s, después de desaparecido el dique fusible por rebosamiento.
- d. Central Hidroeléctrica. - Se encuentra ubicada al pie de la represa, lo cual tiene una capacidad de generación de energía eléctrica de 16 MW.

#### 4.3. Obras principales de conducción:

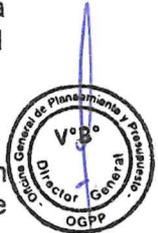
- a. Canal Principal Daniel Escobar, de 54 km de longitud revestidos de concreto, que recorre desde Poechos hasta el centro poblado de Curumuy, con una capacidad de 70 m³/seg, la cual beneficia inicialmente a 15 mil Ha.
- b. Canal Principal Miguel Checa, de 78 km de longitud sin revestimiento (de tierra), que recorre desde Poechos hasta el distrito de Ignacio Escudero, con una capacidad de 19 m³/seg, beneficiando inicialmente a 8600 Ha.
- c. El equipo hidromecánico de la presa está ubicado dentro de estructuras de concreto armado. Ha sido repotenciado en gran parte en los años 1996, 1999 y 2001.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente **CONVENIO** es coadyuvar a la recuperación y optimización de la infraestructura hidráulica necesaria del Sistema Hidráulico Poechos, con el propósito de garantizar la seguridad hídrica, la prevención y mitigación del riesgo contra inundaciones; así como el desarrollo sostenible de la agricultura y la agricultura familiar a través de la implementación de inversiones que contribuyan a la reducción de brechas existentes del Sector Agrario y cuidado del medio ambiente.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer bases de las condiciones administrativas y lineamientos de cooperación, coordinación interinstitucional y acciones necesarias entre **LAS PARTES** que permitan la formulación, elaboración y ejecución de inversiones con el



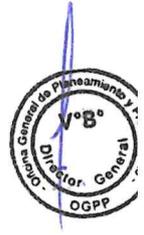


objetivo de desarrollar el afianzamiento de la cuenca hidrográfica del río Chira y del Sistema Hidráulico Común Chira - Piura (sistema Poechos); así como, de los proyectos necesarios y/o complementarios para garantizar el recurso hídrico, hasta su puesta en marcha.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**7.1. EL GORE se compromete a:**

- 7.1.1. Designar al MIDAGRI como Unidad Formuladora y Ejecutora de los estudios de pre inversión, expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, así como la ejecución física financiera hasta la puesta en marcha de la **INTERVENCIÓN** considerada en el presente **CONVENIO**.
- 7.1.2. Aceptar el encargo del **MIDAGRI** para que, a través del **PECHP**, se realicen entre otras actividades, labores de custodia de terrenos; facilitar y generar condiciones sociales favorables; así como, establecer las condiciones y coadyuvar para la obtención de la licencia social y el saneamiento físico legal de las áreas donde se ejecutará la **INTERVENCIÓN** a fin de contribuir a la puesta en marcha.
- 7.1.3. A través del **PECHP** acompañará al **MIDAGRI** con un Equipo Técnico Especializado para el cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**. Al finalizar las actividades u obras, el **GORE** designará un representante de este equipo técnico para que forme parte del Comité de Recepción, según el marco normativo legal vigente.
- 7.1.4. Brindar las facilidades operativas al **MIDAGRI** para la implementación del presente **CONVENIO**.
- 7.1.5. Brindar a **EL MIDAGRI** acceso y/o copia de toda la información y/o documentos vinculados a la **INTERVENCIÓN**, con la que cuenten, lo que incluye mas no se limita a los siguientes documentos: actas, contratos, convenios, avances de ejecución, valorizaciones, oficios, cartas, informes legales, informes de supervisión, consultorías externas, informes financieros, proyecto de adendas, controversias, entre otros afines.
- 7.1.6. Alcanzar la formulación de propuestas a nivel conceptual (ideas de proyecto) y/o estudios básicos y/o de preinversión, de acuerdo al avance del **PHIRP** desarrollados en el marco del Convenio N° 466-2023-MIDAGRI, para la evaluación respectiva.
- 7.1.7. Cerrar las inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización y activos estratégicos del presente **CONVENIO**, previa coordinación y comunicación con **EL MIDAGRI**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.1.8. Brindar colaboración y/o apoyo a **EL MIDAGRI** para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite que sea necesario para la operatividad del objeto del presente **CONVENIO**.
- 7.1.9. Garantizar la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la **INTERVENCIÓN**, una vez transferidos al Operador de la infraestructura Hidráulica Mayor - **PECHP**, a través de la previsión de los recursos presupuestales correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



7.1.10. Permitir y asegurar a **EL MIDAGRI** el uso de las áreas de terreno de acuerdo al alcance del presente **CONVENIO**.

7.1.11. Hacerse cargo de las actuaciones o relaciones jurídicas procesales a nivel administrativo, judicial, arbitral o según corresponda relacionadas con el presente **CONVENIO** generadas por contratos, actividades y/o relaciones del **GORE** o el **PECHP**, así como asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos.



7.1.12. Elaborar y entregar a **EL MIDAGRI**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de haberse suscrito el presente **CONVENIO**, un informe detallado de todos los actuados en el marco del Convenio hasta la fecha de la suscripción del mismo, debidamente sustentado y documentado.



7.1.13. Informar cualquier medida que limite, restrinja, imposibilite o genere algún riesgo que impacte en la ejecución del presente **CONVENIO**.

7.2. **EL MIDAGRI** se compromete a:

7.2.1. Gestionar en coordinación con el **GORE**, las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, previo cumplimiento de la cesión de la Unidad Formuladora; registro como Unidad Ejecutora de Inversiones; y obtención e incorporación de recursos, en el marco de la normativa vigente.



7.2.2. Incorporar en la Programación Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego, para el financiamiento de la formulación, elaboración y ejecución de la **INTERVENCIÓN** objeto del presente **CONVENIO**.

7.2.3. Sobre la base del análisis técnico realizado, formular y/o elaborar los estudios de preinversión y/o Expedientes Técnicos u documentos equivalentes para la ejecución y su puesta en marcha de la **INTERVENCIÓN** objeto del presente **CONVENIO**, según corresponda.



7.2.4. Gestionar la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y cualquier otro acto o trámite necesario para la operatividad del objeto del presente **CONVENIO**.

7.2.5. Transferir al **PECHP** del **GORE** los activos generados con la ejecución de la **INTERVENCIÓN** la cual debe ser registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



7.2.6. Efectuar la liquidación técnica y financiera de la **INTERVENCIÓN** posterior a ello realizar el registro del cierre mediante los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2.7. Es responsabilidad de **EL MIDAGRI** las actuaciones o relaciones jurídicas procesales a nivel administrativo, judicial, arbitral según corresponda relacionadas con el presente **CONVENIO** generadas por contratos, actividades y/o relaciones del **MIDAGRI**, así como asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



7.2.8. Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.

7.2.9. Brindar información trimestral respecto a los avances en la implementación del presente **CONVENIO**.

7.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

7.3.1. Elaborar y suscribir todos los documentos necesarios para operativizar el presente **CONVENIO**.

7.3.2. Llevar a cabo las gestiones y/o negociaciones que deban hacerse con el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y/o cualquier otra entidad pública o privada para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

7.3.3. Celebrar convenios específicos para el cumplimiento de los compromisos por cada una de **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, cuando ello sea necesario.

7.3.4. Asistir a las reuniones convocadas por cualquiera de **LAS PARTES** relacionadas con el objeto del **CONVENIO**.

7.3.5. Ejecutar los acuerdos adoptados entre **LAS PARTES** durante las reuniones de trabajo, y que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

7.3.6. Informar todos los hechos nuevos, además de proporcionar toda nueva documentación de la **INTERVENCIÓN** dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de notificación.

7.3.7. Guardar estricta reserva sobre la información y documentación que intercambien **LAS PARTES** en las reuniones de trabajo y/o coordinación que se lleven a cabo con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO**.

7.3.8. Elaborar y aprobar un plan de trabajo con su cronograma para la implementación del presente **CONVENIO** en un plazo de hasta sesenta (60) días calendarios contados desde su suscripción, el mismo que debe ser evaluado y cuyo cumplimiento será monitoreado por los coordinadores designados en base a las actividades e hitos programados.

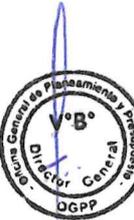
7.3.9. **LAS PARTES** se comprometen a no emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravenga los alcances del **CONVENIO**.

7.3.10. Resolver los convenios suscritos con fecha anterior al presente **CONVENIO** y no suscribir nuevos Convenios que superpongan, opongan y/o impacten en la operatividad del objeto del presente **CONVENIO**.

7.3.11. Promover el fortalecimiento de las capacidades interinstitucionales.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el cumplimiento de su objeto.





**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen que este **CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

Los gastos que se generen en la ejecución del presente **CONVENIO** los asume cada Parte, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

Estado de la **INTERVENCIÓN**: **EL GORE** declara y garantiza que toda la información y documentación proporcionada a **EL MIDAGRI** refleja fielmente el estado actual legal, técnico, y financiero de la **INTERVENCIÓN**.

Transparencia de la Información: **EL GORE** garantiza la veracidad, completitud, y precisión de toda la información y documentación entregada a **EL MIDAGRI**. En caso de que posteriormente se descubra que alguna información es falsa, incompleta, o engañosa, **EL GORE** asumirá todas las responsabilidades y consecuencias derivadas de dicha situación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **CONVENIO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| Por <b>EL MIDAGRI</b> | El/La Director (a) de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego y su alterno |
| Por <b>EL GORE</b>    | El/La Gerente General del Gobierno Regional de Piura y su alterno                             |
| Por <b>EL PECHP</b>   | El/La Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura y su alterno                          |

Los coordinadores son responsables de monitorear la ejecución del **CONVENIO**. Todo cambio en la designación de los/las representantes deben ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** se realiza mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO** y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.

Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).

- d) Por incumplimiento de las partes, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra, un requerimiento por conducto notarial otorgando un plazo de 15 días para que cumpla. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento, la parte afectada podrá resolver el presente **CONVENIO**.



El término del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

14.1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

Para tal efecto se entiende que el trato directo se inicia con la respuesta a la invitación a su realización.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, o quince (15) días calendario de notificada la invitación para iniciar el trato directo sin que haya respuesta; las partes podrán recurrir a la conciliación.

No obstante, si no hubiese respuesta a la invitación del trato directo o no fuese posible notificar por los medios previstos para tal efecto, la parte solicitante podrá recurrir al arbitraje, conforme el numeral 14.2 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente **CONVENIO**.

14.2. Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este **CONVENIO** que no hayan podido resolverse conforme el numeral 14.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente **CONVENIO**; serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO** sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y demás normas conexas.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

- 18.1. **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 18.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.
- 18.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**LAS PARTES** por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y términos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moque, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2024.



*[Handwritten signature of Carmen Ines Vegas Guerrero]*

*[Handwritten signature of Luis Ernesto Neyra León]*

**CARMEN INES VEGAS GUERRERO**  
Viceministra(e) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego  
**MIDAGRI**

**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**  
Governador Regional  
**GORE**

